

**RESOLUCIÓN No.0558 del 03/10/2023**

**Por la cual modifica el numeral segundo de la Resolución No 183 del 04/04/2023, que Otorgó Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO, para la atención de niños y adolescentes de 7 a 17 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

**CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS  
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, reformada por las Resoluciones No.3435 de 2016, No.8282 de 2017, No5495 de 2018 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

QUE la entidad denominada **HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA** es una entidad sin ánimo de lucro y cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No. 1442 del 10 de octubre de 1983, por parte de la Gobernación de Risaralda y tiene sus Estatutos vigentes.

**RESOLUCIÓN No.0558 del 03/10/2023**

**Por la cual modifica el numeral segundo de la Resolución No 183 del 04/04/2023, que Otorgó Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO, para la atención de niños y adolescentes de 7 a 17 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.**

Que mediante la Resolución No 183 del 04/04/2023 otorgo Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO, para la atención de niños y adolescentes de 7 a 17 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos., cuya sede operativa se encuentra ubicada en la operativa se encuentra ubicada en la sede operativa Carrera 23 No 78-62 Barrio Corales del Municipio de Pereira, Risaralda.

Que, mediante correo electrónico del 02/10/2023, presentado por la profesional NURY EMILCE REY PARDO, de la oficina de Aseguramiento a la calidad, Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Sede Nacional, solicita la Modificación de la Resolución No 0183 del 04/04/2023, que Otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal, a la Institución denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO, en lo siguiente:

*"1. Incluir en el Resuelve de la Resolución No. 183 en la población la palabra Restablecimiento".*

Que, en consecuencia, la directora la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo **SEGUNDO**, el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es modalidad INTERNADO, la población atender teniendo en cuenta el ajuste al Manual operativo y el de la Población PIYC, para la población Niños y Adolescentes de 7 a 17 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Capacidad operativa 36 cúpos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás artículos de la Resolución: No.0183 del 04 de abril de 2023 quedan vigentes.

**ARTICULO TERCERO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad **HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA** NIT. 891.411.093-1, copia de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Advertir que la institución **HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA** NIT. 891.411.093-1 queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad INTERNADO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas

**RESOLUCIÓN No.0558 del 03/10/2023**

**Por la cual modifica el numeral segundo de la Resolución No 183 del 04/04/2023, que Otorgó Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO, para la atención de niños y adolescentes de 7 a 17 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.**

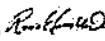
**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución, al señor LISANDRO RAMIREZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.087.991.063, Representante Legal de la entidad, **HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA** NIT. 891.411.093-1, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO SEXTO: Vigencia:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pereira, Risaralda, a los 03/10/2023

  
**CLAUDIA PATRICIA SERNA GALLEGO**  
Directora Regional

Proyectó: Rocío Sarraide Ortiz - Abogada Contratista Grupo Jurídico 

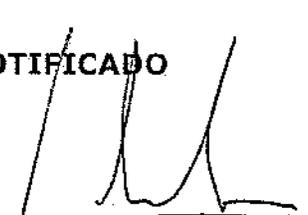
Revisó: Ledia del Pilar Giraldo Ossa Coordinadora del Grupo Jurídico 

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**  
**DE LA RESOLUCIÓN No.558 del 03/10/2023**

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los tres (03) días del mes de octubre, siendo las cuatro de la tarde (4:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al señor LISANDRO RAMIREZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.087.991.063, Representante Legal de la entidad, **HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA NIT. 891.411.093-1**, el contenido de la **RESOLUCIÓN No.558 del 0 del 03 octubre de 2023 "Por la cual modifica el numeral segundo de la Resolución No 183 del 04/04/2023, que Otorgó Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO, para la atención de niños y adolescentes de 7 a 17 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos."**

Se le entrega copia de la mencionada Resolución. El Notificado manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoria.

EL NOTIFICADO

  
LISANDRO RAMIREZ ROJAS  
Cédula de ciudadanía No 1.087.991.063.  
Representante Legal HOGAR **DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA**

*Renuncia a términos  
de Ejecutoria.*

*3/10/23*

LA NOTIFICADORA

  
ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ  
C.C. No. 42.011.970 de Dosquebradas  
Abogada Contratista G. Jurídico

Pereira, Risaralda tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realizó notificación personal, a los tres (03) días del mes octubre, siendo las dos de la tarde (2:00 PM), ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al señor LISANDRO RAMIREZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.087.991.063, Representante Legal de la entidad, **HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA** NIT. 891.411.093-1, el contenido de la **RESOLUCIÓN No. 558 del 03 octubre de 2023 "Por la cual modifica el numeral segundo de la Resolución No 183 del 04/04/2023, que Otorgó Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO, para la atención de niños y adolescentes de 7 a 17 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos."**

El notificado renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



**LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA**  
Coordinadora Grupo Jurídico